

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Sexta

Tomo CLXXIX

Tepic, Nayarit; 22 de Diciembre de 2006

Número: 112

Tiraje: 100

## SUMARIO

**ESTABLECER LOS MONTOS PARTICIPABLES Y LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES PARA LOS VEINTE MUNICIPIO DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Nayarit.

**LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ.** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

**DECRETO**

***El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,  
representado por su XXVIII Legislatura, decreta:***

**Establecer los montos participables y los factores de  
distribución de participaciones federales para los  
veinte municipios del Estado de Nayarit, para el  
ejercicio fiscal del año 2007.**

**ARTÍCULO 1º.-** Las cantidades que los municipios percibirán por concepto de las Participaciones Federales, se calcularán sobre los porcentajes siguientes:

- I.- Del Fondo General de Participaciones, el 22.5%.
- II.- Del 100% del importe de la recaudación que se obtenga en la entidad por concepto de impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, el 22.5%.
- III.- Del 100% del importe de la recaudación que se obtenga en la entidad por concepto de impuestos sobre automóviles nuevos, el 22.5%.
- IV.- Del 100% de la participación que reciba el Estado por concepto de impuesto especial sobre producción y servicios, el 22.5%.
- V.- Del Fondo de Fomento Municipal, el 100%.

**ARTÍCULO 2º.-** Por lo que se refiere a las cantidades a distribuir entre los municipios, provenientes de la recaudación en la Entidad del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, se estará a lo siguiente:

- I. Se entregará íntegramente la parte correspondiente a los municipios a cada uno de aquellos que, según su captación fiscal en sus respectivas demarcaciones, aporten cuotas por este concepto a través de las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, establecidas en sus propias jurisdicciones.
- II. Los municipios en los que no se recaude impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, a través de las Oficinas Recaudadoras correspondientes, no recibirán por ende, ninguna participación sobre éste gravamen.

**ARTÍCULO 3º.-** Los Factores conforme a los cuales serán distribuidas a los Municipios las Participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, son los siguientes:

**El total de transferencias que recibirán los Ayuntamientos de Estado, son las siguientes:**

MUNICIPIO	PORCENTAJE
ACAPONETA	3.62
AMATLÁN DE CAÑAS	2.33
AHUACATLÁN	2.47
BAHÍA DE BANDERAS	2.81
COMPOSTELA	4.64
IXTLÁN DEL RÍO	3.16
JALA	2.81
ROSAMORADA	2.84
RUIZ	3.33
SAN BLAS	4.69
SANTA MARÍA DEL ORO	2.81
SANTIAGO IXCUINTLA	8.34
TECUALA	3.50
TEPIC	39.00
TUXPAN	3.79
XALISCO	3.10
SAN PEDRO LAGUNILLAS	2.13
LA YESCA	1.60
DEL NAYAR	1.50
HUAJICORI	1.53
<b>TOTAL</b>	<b>100.00%</b>

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero del año dos mil siete, su vigencia no excederá del día 31 de diciembre del mismo año; y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**D A DO** en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez” recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil seis.

**Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina**, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. Angélica C. del Real Chávez**, Secretario.- *Rúbrica.*- **Dip. Jesús E. Leyva Barraza**, Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los veintidós días del mes de diciembre del año 2006.- **Lic. Ney González Sánchez.**- *Rúbrica.*- La Secretaria General de Gobierno, **Profa. Cora Cecilia Pinedo Alonso.**- *Rúbrica.*